

Zárate, 30 ENE. 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 5072, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, en fecha 26/01/2024; y-

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 5072, citada en el Visto, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, otorga a todo el personal mayor de 70 años al que se de baja a solicitud del Municipio para acogerse a los beneficios jubilatorios durante los meses de Febrero y Marzo, una bonificación no remunerativa equivalente al 20 % del Anticipo Jubilatorio;

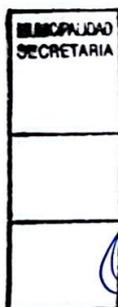
Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 108°- Inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769, corresponde al Departamento Ejecutivo su promulgación;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 5072.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, Comuníquese, publíquese y archívese.-



Ignacio Jerónimo Suárez Ogallar
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Zárate



MARCELO MATZKIN
Intendente Municipalidad de Zárate

DECRETO N°: ...80.....



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ZARATE**

CORRESPONDE A EXPTE. N° 4121 – H.C.D. 017/24.-

VISTO:

El Decreto Ley N° 6760/58 y sus normas modificatorias, reglamentarias y complementarias; y el Decreto Ley N° 9650/80 y sus normas modificatorias reglamentarias y complementarias, la Ley Provincial N° 12.950 y su modificatoria Ley Provincial Nro 15.243; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° del Decreto Ley N° 9650 sobre el régimen previsional del Instituto de Previsión Social (IPS) para los trabajadores de la Provincia de Buenos Aires, según texto de la Ley modificatoria N° 14.999 enumera la totalidad de funcionarios y trabajadores que obligatoriamente se encuentran comprendidos en dicho régimen previsional;

Que entre ellos menciona expresamente como obligados a afiliarse al IPS, a todo el personal que en forma permanente o temporaria preste servicios remunerados y en relación de dependencia en las municipalidades, sea cual fuere la naturaleza de la designación y forma de pago, y aunque la relación de la actividad subordinada se estableciera mediante contrato a plazo;

Que la Ley Provincial N° 12.950 modificada por la Ley provincial N° 15.243 establece que todas las personas afiliadas al IPS cuando cesen como ACTIVO, como aquellos que cesaron con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 15.243, siempre que cumplan con los requisitos para el acceso al beneficio jubilatorio previsto en el Decreto Ley N° 9650 y sus normas modificatorias, reglamentarias y complementarias, podrán percibir en concepto de ANTICIPO JUBILATORIO el 60% de su última remuneración mensual, incluyendo el SAC, actualizada con cada paritaria vigente anual aplicable a dicha remuneración del sector afiliado;

Que, revisada dicha legislación, el porcentaje de anticipo jubilatorio se aplica tanto a los beneficios de jubilación ordinaria acreditando 60 años de edad y 35 años de servicios con aportes, como para la prestación por edad avanzada para los que acceden al beneficio con 65 años de edad cuando acrediten como mínimo 10 años de servicios con aportes;

Que, según relevamientos realizados, existe actualmente personal del Municipio de Zárate que está en condiciones de jubilarse, pero que no avanza en la tramitación del beneficio, en razón de la reducción que sufrirán en su remuneración al percibir el ANTICIPO JUBILATORIO;

Que, a tal efecto, y con la voluntad de colaborar con el personal que pretende acceder al beneficio jubilatorio, es decisión de este Departamento Ejecutivo Municipal realizar un esfuerzo adicional en el pago del anticipo jubilatorio, agregando una Bonificación denominada RETIRO ANTICIPADO equivalente al 20% del ANTICIPO JUBILATORIO, el cual se acumulara a este último, percibiendo conjuntamente durante el término de DOCE (12) meses o hasta que el IPS otorgue el beneficio jubilatorio iniciado, lo que suceda primero, a los efectos de intentar disminuir la brecha entre el monto a percibir en concepto de ANTICIPO JUBILATORIO del monto final y definitivo que percibirán como haber jubilatorio conforme la liquidación de su beneficio jubilatorio, en virtud de las disposiciones del Decreto Ley 9650/80 tanto para la jubilación ordinaria como para la Jubilación por Edad Avanzada;

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ZÁRATE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

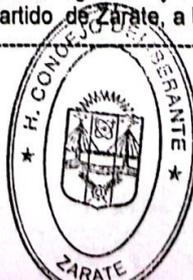
ORDENANZA N° 5072.-

ARTÍCULO 1°.- Otórguese a todo el personal dependiente del Municipio de Zárate mayor de 70 años al que se dé la baja a solicitud del Municipio para acogerse al beneficio jubilatorio durante los meses de febrero y marzo de 2024 una bonificación no remunerativa equivalente al VEINTE (20) POR CIENTO del ANTICIPO JUBILATORIO previsto en la Ley provincial N° 12.950, modificado por la Ley provincial N° 15.243, el cual se percibirá en forma simultánea con el ANTICIPO JUBILATORIO referido durante un periodo de DOCE (12) meses o hasta que el IPS otorgue el beneficio jubilatorio iniciado, lo que suceda primero.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, a los veintiséis días del mes de Enero de dos mil veinticuatro.

Dr. Martín Lipszyc
Secretario
del H. C. Deliberante



Sr. Unrein Walter/Ricardo
PRESIDENTE
DEL H.C.D. DEL PARTIDO DE ZARATE